

Texto de apoyo 2

Los Derechos Humanos desde las y los jóvenes

Los derechos humanos son, ante todo, **conquistas sociales** obtenidas por demandas de cambio en distintas épocas históricas. Alcanzarlos jamás fue un “regalo” institucional, ni en Bolivia ni en ningún país del mundo, por el contrario, estos constituyen resultado de arduos procesos de lucha. Igualmente, su aplicación no es una cuestión automática o garantizada por su solo reconocimiento en el papel, sino que obedece a las distintas dinámicas y fuerzas sociales, económicas y políticas en disputa; es decir, su práctica y no vulneración también es parte de una lucha constante.

Las y los jóvenes son uno de los principales pilares para la exigencia colectiva del reconocimiento, respeto y cumplimiento de derechos. Destacada por su irreverencia crítica frente a las injusticias sociales y sus diversas propuestas de cambio, la juventud que integra distintos movimientos (el movimiento estudiantil, el movimiento obrero, el movimiento campesino, el movimiento indígena, el movimiento de mujeres y diversidades sexuales, el movimiento en defensa del medio ambiente etc.), ha tomado activamente la lucha contra problemáticas como la desigualdad, exclusión, discriminación, recortes en las libertades democráticas y la represión, que vulneran derechos humanos elementales, más aún en tiempos de crisis generalizada como los que atravesamos.



Jove mujer frente a policia. Chile, marcha del 11 de septiembre del 2016.



Jóvenes en la VIII Marcha Indígena Por la Defensa del Territorio, la vida y los derechos de los pueblos indígenas. Bolivia, 2011.

Por ello, deseamos dejar en tus manos este breve texto, en el que abordaremos algunos conceptos y una breve revisión histórica, con el fin de alimentar nuestro intercambio sobre cómo vemos los derechos humanos desde la juventud y cuáles son las peleas que venimos dando por su pleno ejercicio.

Antecedentes

Generalmente la versión oficial sobre derechos humanos identifica sus antecedentes en los primeros acuerdos europeos que establecieron regulaciones de la autoridad, como la Carta Magna inglesa (1215) o la Carta de Derechos británica (1688). Las corrientes liberales consolidaron los derechos naturales del “hombre” y el gobierno de las leyes como acuerdo o contrato entre “ciudadanos”. A finales del siglo XVIII, las **burguesías** emergentes de Francia y las colonias británicas en América (EEUU) se alzaron contra el poder absoluto de las **monarquías**, dando lugar a las primeras declaraciones de “derechos del hombre”.

La **Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América del Norte** (1776) afirma que *"todos los hombres han sido creados iguales"* y que son provistos por Dios *"de ciertos derechos inalienables"*.

La **Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano** (1789) establece en su primer artículo que los hombres *"nacen y permanecen libres e iguales en derechos"*.

Si bien estas declaraciones de derechos expresaron importantes conquistas para su época, no resolvían innumerables problemas al basarse en la sola libertad individual y la defensa del derecho de propiedad. Por ello, a pesar de este reconocimiento formal de la igualdad de derechos, la historia republicana en estos y otros países europeos y americanos, limitó la participación política dentro de sus instituciones de representación a hombres de la burguesía emergente, poseedores de propiedades. Así por ejemplo, no se reconocían los derechos de las personas bajo servidumbre, a las y los plebeyos y mucho menos se desafió a la esclavitud; y ninguna de estas declaraciones reconoce los derechos de las mujeres. Es más, en 1791 la Asamblea Nacional francesa rechazó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, propuesta por una de las pioneras del feminismo, Olympe de Gouges.

Olympe de Gouges

Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana - 1791

"La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos"



Frente a esta versión oficial, autores como Nicolás Buenaventura (1997) señalan que la ciencia de los derechos humanos no puede ser asumida desde un solo mito de creación, pues antes de que se asumieran por medio de "cartas de ciudadanía" fueron siempre "gente" pugnando por la convivencia y solidaridad humana. Del mismo modo, Paulin Hountondji (1985, p.457) nos dice que *"...ciertamente Europa no inventó los derechos humanos así como tampoco la idea de dignidad humana"*, aunque haya sido ahí donde se hayan sistematizado, produciendo *"...no la cosa sino el discurso sobre la cosa"*. Es decir, los derechos humanos, aunque con otros rótulos de acuerdo a la época, se vienen peleando desde tiempos inmemorables y en distintas partes del mundo, y no puede entenderse su nacimiento ni las luchas por su reconocimiento, desde un solo suceso oficial.

Derechos humanos "universales"

Después de los terribles sucesos de la Segunda Guerra Mundial, se inaugura el derecho internacional de los derechos humanos, a través de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** de 1948, dada la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esta Declaración contiene numerosos derechos civiles, políticos y algunos derechos sociales. Si bien no conlleva obligaciones jurídicas, si goza de legitimidad frente a los Estados y la sociedad civil, para guiar su acción. Después de su proclamación, se han acordado numerosos pactos y tratados que reconocen y amplían los derechos ya establecidos y también obligaciones estatales, junto a diversos mecanismos que supervisan su cumplimiento.

Los **Estado** como **titulares de obligaciones** deben:

- **Respetar** los derechos, es decir que no puede interferir en su disfrute.
- **Garantizar** los derechos, adoptando medidas legislativas, administrativas, judiciales, etc. para su pleno ejercicio y cumplimiento
- **Proteger** los derechos, velando porque las empresas, particulares o terceros no interfieran en su disfrute

En este documento se señala:

Artículo 1. **Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos** y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. **Toda persona tiene todos los derechos y libertades** proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya **jurisdicción** dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo **administración fiduciaria**, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

De ahí que entendemos que los derechos humanos son **derechos inherentes a todos y todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, edad, cultura, religión, lengua, o cualquier otra condición.**

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

	Universales: son para todos y todas
Inalienables e intransferibles: nadie puede ser despojado ni renunciar a ellos voluntariamente	
	Innatos o inherentes: todos y todas tenemos los mismos derechos
Indivisibles: ningún derecho puede ser dividido en sí mismo ni separarse de los demás	
	Imprescriptibles: no pierden vigencia en el transcurso del tiempo
Interdependientes: se relacionan entre sí y dependen uno del otro	
	Progresivos: están en constante evolución de acuerdo al momento histórico, para un mayor reconocimiento, protección y garantía de los Derechos Humanos.
Irreversibles: la conquista y reconocimiento de un nuevo derecho, no excluye ni deja sin efecto ninguno de los anteriores.	

Clasificación

Los derechos humanos han ido evolucionando a lo largo del tiempo, pudiendo ser clasificados de acuerdo los alcances de su época y el valor predominante que defienden. Encontramos así los derechos de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Generación.

Primera Generación (Finales del siglo XVIII)	Segunda Generación (Finales del siglo XIX y durante el siglo XX)	Tercera Generación (Finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI)	Cuarta Generación (Finales del s. XX y principios del s. XXI)
LIBERTAD	IGUALDAD	SOLIDARIDAD	ACCESO A TECNOLOGÍA
Derechos Civiles y políticos	Derechos Económicos y Sociales	Relaciones pacíficas y constructivas	Acceso a la información y a la seguridad
<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derechos a la vida ▪ Derecho a la integridad física y moral ▪ Derecho a la libertad personal ▪ Derecho a la seguridad personal ▪ Derecho a la igualdad ante la ley ▪ Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión ▪ Derecho a la libertad de expresión y de opinión ▪ Derecho a la resistencia y de inviolabilidad del domicilio ▪ Derecho a la libertad de movimiento o de libre tránsito ▪ Derecho a la justicia ▪ Derecho a una nacionalidad ▪ Derecho a contraer matrimonio y fundar una familia ▪ Derecho a participar en la dirección de asuntos políticos ▪ Derecho a elegir y ser elegido a cargos públicos ▪ Derecho a formar un partido o afiliarse a alguno ▪ Derecho a participar en elecciones democráticas 	<p>Derechos económicos, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la propiedad (individual y colectiva) ▪ Derecho a la seguridad económica <p>Derechos sociales, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la alimentación ▪ Derecho al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga) ▪ Derecho a la seguridad social ▪ Derecho a la salud ▪ Derecho a la educación ▪ Derecho a la vivienda <p>Derechos culturales, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a participar en la vida cultural del país ▪ Derecho a gozar de los beneficios de la ciencia ▪ Derecho a la investigación científica, literaria y artística 	<p>Derechos de los pueblos, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la paz ▪ Derecho al desarrollo económico ▪ Derecho a la autodeterminación ▪ Derecho a un ambiente sano ▪ Derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad ▪ Derecho a la solidaridad 	<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho al acceso a la información e data informática ▪ Derecho al acceso al espacio virtual, que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y de no discriminación ▪ Derecho al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para el acceso a los servicios virtuales. ▪ Derecho a la autodeterminación informativa. ▪ Derecho a la seguridad digital.

Los derechos humanos en el proceso histórico latinoamericano y boliviano

Después de salir de procesos violentos de colonización española, marcados por la opresión indígena y negra, las repúblicas latinoamericanas se fundan sobre las mismas bases económicas y sociales de la colonia. Se protagonizan aún décadas después de la fundación de los Estados independientes,

diversos procesos de resistencia indígena y afrodescendiente contra la esclavitud, la súper explotación y las voraces condiciones de desigualdad, luchas que va abriendo camino para el reconocimiento de diversos derechos en Latinoamérica y Bolivia.

Un momento nodal en los países del Sur del continente y de Centroamérica fue la segunda mitad del siglo XX, con la instalación de gobiernos dictatoriales que en el caso boliviano tuvo una duración de 18 años, de 1964 hasta 1982. Esta etapa estuvo caracterizada por la suspensión de derechos y garantías. Los gobiernos de este ciclo, de carácter eminentemente militar, se apoyaron en potencias imperialistas occidentales y sectores de poder nacional y aplicaron políticas altamente represivas, protagonizando violaciones masivas a los derechos humanos que dejaron dolorosas secuelas sociales, como las masacres contra el pueblo movilizado y las desapariciones forzadas. La excusa: la supuesta defensa del Estado de Derecho para combatir la denominada "amenaza comunista".



Dictadores de Chile y Bolivia, Augusto Pinochet y Hugo Banzer Suárez.



En las dos últimas décadas del siglo XX, la mayoría de los países instalaron democracias representativas, habilitando la participación electoral con regímenes formalmente garantes de los derechos humanos. Sin embargo, en casi todos los casos se aplicaron o profundizaron los **programas de ajuste neoliberal**, que **golpeaban directamente contra los derechos conquistados**. Estos contemplaban la privatización de las empresas de servicios públicos y rubros estratégicos, recortes

en educación y salud, reducciones salariales, despidos y cierres masivos de empresas etc. En Bolivia, el máximo exponente de esto fue el Decreto Supremo 21060, promulgado el año 1985 bajo el gobierno de Víctor Paz Estensoro.

Se produjeron protestas masivas en defensa de los derechos aplastados por las políticas neoliberales, que fueron respondidas con acciones represivas de los Estados recientemente retornados a la democracia. En nuestro país, una de las primeras reacciones fue la histórica "Marcha por la Vida" de 1986, en rechazo al D.S. 21060 que había dejado en la calle a miles de trabajadores, entre ellos el sector minero que protagonizó este hecho. Años más tarde, se vivieron la Guerra del Agua (2000, contra la privatización del servicio de agua que quería imponer Banzer en la ciudad en Cochabamba) y la Guerra del Gas (2003, contra la venta del gas a



Imagen de la "Marcha por la Vida". Bolivia, 1986.

Módulo 2: Derechos Humanos



Iconica fotografía de la Guerra del Gas. El Alto, 2003.

Chile bajo el gobierno de Sánchez de Lozada). Estos fueron los máximos exponentes de la lucha anti-neoliberal, abriendo una etapa de cuestionamiento al orden económico, la forma establecida de democracia y por un ejercicio efectivo de los derechos humanos.

El Proceso Constituyente en Bolivia

Tras esas grandes rebeliones, se comenzaron a tejer demandas por una nueva Constitución que incorpore todo aquello que desde las calles, sindicatos, aulas universitarias, escuelas secundarias, movimientos y diversos sectores de la sociedad civil organizada, se exigía: la lucha

contra la privatización y el aplastamiento de los derechos laborales, el reconocimiento y participación efectiva de los pueblos indígenas y campesinos en la vida política nacional, mayores derechos para las mujeres y las diversidades sexuales, una mayor participación de la juventud en la esfera política entre otras demandas.

El **2006** se instala, por exigencia popular, la **Asamblea Constituyente**, en medio de disputas políticas entre los sectores más conservadores y **oligárquicos** de Bolivia y un enorme movimiento que buscaba renovar la Constitución en favor de las grandes mayorías. El año **2007** se aprueba una versión de texto constitucional sin presencia de la oposición política que rechazaba, con un carácter **reaccionario**, diversos artículos referidos al reconocimiento de la plurinacionalidad del Estado, las autonomías indígenas y el pluralismo jurídico, la eliminación del latifundio, la laicidad del Estado y otros más en materia social, cultural, política y económica. En esta primera versión aprobada, ya se habían eliminado muchas de las propuestas más "radicales" de los sectores movilizados desde años atrás, protagonistas de la demanda de la Asamblea Constituyente. Sin embargo, ni esto fue suficiente para la élite económica del país, principalmente del sector denominado "la media luna" correspondiente al oriente boliviano, que consideraba afectados sus intereses y "valores"; inmediatamente iniciaron diversos hechos dolorosos de ataques racistas y clasistas, mismos que tuvieron su cúspide el año **2008**.

Este año, tras el estallido de numerosos conflictos sociales con connotos de guerra civil, el entonces primer gobierno del Movimiento Al Socialismo sostuvo una política de negociación con su oposición; aceptó la eliminación de alrededor de 100 artículos de la propuesta del 2007. Así, terminó aprobándose un texto constitucional que no respondía plenamente a las demandas populares, lo cual generó críticas y descontento desde las bases de diversos sectores sociales, aunque innegablemente sí se hayan incorporado numerosos artículos que hoy en día convierten a la Constitución boliviana en una de las constituciones más avanzadas a nivel global. Destaca en el texto constitucional la mayor incorporación de los derechos humanos; el carácter plurinacional del Estado, con el reconocimiento de 36 naciones y pueblos indígena originario campesinos; la habilitación formal de la participación política con reconocimiento de las formas democráticas participativa, representativa y comunitaria como parte de la "democracia intercultural"; así como el mayor reconocimiento de la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural, y lingüístico de nuestro país.

Marco constitucional de los Derechos Humanos en Bolivia

En enero del **2009** se aprueba, mediante referendo, la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de este año. La CPE reconoce en casi 100 artículos los derechos humanos de diversos grupos sociales. Esto se encuentra especificado en la Primera Parte: **Bases Fundamentales del Estado, derechos, deberes y garantías**, en los Títulos II y III.

Derechos Fundamentales	Artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
Derechos Civiles y Políticos	Artículos 21, 22, 23, 24 y 25.
Derechos Políticos	Artículos 26, 27, 28 y 29.
Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos	Artículos 30, 31 y 32
Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud	Artículos 58, 59, 60 y 61
Derechos de las Familias	Artículos 62, 63, 64, 65 y 66.
Derechos de las Personas Adultas Mayores	Artículos 67, 68 y 69.
Derechos de las Personas con Discapacidad	Artículos 70, 71 y 72.
Derechos de las Mujeres	Artículos 14, 15, 21, 22 y otros
Derechos sexuales y derechos reproductivos ⁰⁰	Artículo 66

Además, por medio del **bloque de Constitucionalidad**, la CPE del Estado Plurinacional de Bolivia incorpora “en bloque” los tratados, las declaraciones y convenciones internacionales en materia de derechos humanos ratificados por nuestro país, bajo el mismo rango constitucional.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país...

Los derechos humanos hoy

El ejercicio de cada uno de estos derechos es una tarea colectiva permanente, de vigilancia y exigencia social y popular. La lucha por los derechos humanos implica no solo defender los ya conquistados y alcanzar los que aún se nos adeudan, sino también pelear por construir realidades donde todas y todos podamos ejercerlos verdaderamente por igual, más allá de su solo reconocimiento formal. Y esta tarea no puede cumplirse sin cuestionar y cambiar las enormes desigualdades económicas y sociales en las que Bolivia está sumergida.

Bajo todos los gobiernos, tanto los de épocas pasadas como aquellos que las y los jóvenes de nuestra actualidad hemos visto subir al poder, hemos presenciado vulneraciones constantes de derechos y libertades fundamentales. Pero estos hechos no se han dejado sin respuesta, con una enorme participación de la juventud en la defensa de derechos. Después de haber repasado estos elementos

generales, conceptuales e históricos, nos gustaría conocer tu opinión sobre la realidad actual de los derechos humanos:

- ¿De qué manera están presentes los DDHH en la vida de las y los jóvenes?
- ¿Tienen las y los jóvenes las condiciones necesarias para ejercer DDHH?
- ¿Cómo las y los jóvenes pueden asumir roles en la aplicabilidad y promoción de sus DDHH y la de los demás?
- ¿Cuáles son las propuestas desde las y los jóvenes para contribuir a una vida libre de violencia?

Glosario

Burguesía: clase social caracterizada por poseer los medios de producción dentro del sistema capitalista. La clase poseedora, rica, patronal y predominante luego de la Revolución francesa (Ossorio, 2018, p.125)

Monarquía: Literalmente quiere decir gobierno de uno solo. Forma de gobierno que deposita la administración del Estado y gobierno a cargo del rey, mismo que sustenta su autoridad en la supuesta elección de Dios sobre él y los miembros de la familia real, por lo que además se trata de poder hereditario. Países como España o Inglaterra han pasado de monarquías absolutas a monarquías constitucionales, en las que el monarca reina pero no gobierna, actuando a lo sumo como poder moderador en el parlamento, pero sosteniendo sus enormes privilegios económicos y sociales gracias a las arcas públicas del Estado.

Jurisdicción: autoridad, potestad, dominio o poder. Atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial (Cabanellas de las Torres, 1993, p.177).

Administración fiduciaria: administración de territorios con carácter de colonia o con administración confiada por encargo internacional. Término usado por lo general para el Consejo de Administración Fiduciaria, órgano de las Naciones Unidas (Ossorio, 2018, p.204).

Oligarquía: "...se entiende el usufructo del poder público por unas cuantas familias o grupos de poderosos negociantes, que transforman en industria y lucro el desempeño de las funciones públicas supremas" (Cabanellas de las Torres, 1993, p.222)

Reaccionario: característica de quien busca rígidamente sostener valores, principios o políticas del pasado, por sobre el avance y voluntad social de cambio. Que se opone al cambio social con posturas retrógradas, conservadoras.

Bibliografía

- Buenaventura N. (1997). *La maestra: para una pedagogía de los derechos humanos en Colombia* (1^ª. Ed.). Bogotá: Piani & Montagut, S.L.
- Fundación Juan Vives Suriá (2010). *Derechos humanos; historia y conceptos básicos*. Caracas: Fundación Juan Vives Suriá/Defensoría del Pueblo.
- Hountondji, P. (1985). "Observaciones sobre el problema de los derechos humanos en África". En: Diemer A., Unesco. *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos*. Barcelona: Serbal.
- Equipo del Programa Constructores del Buen Trato (2017). *Derechos Humanos: Fortalecimiento del ejercicio de los derechos de salud sexual y reproductiva de adolescentes*. La Paz: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Pinto J. (Comp.) (1999). *Derechos Humanos: Discurso y realidad en Bolivia*. La Paz: Capítulo Boliviano de Derechos Humanos

- Vaca P., Caqui H. (2013). *Derechos Humanos #1*. La Paz: Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer CECASEM

LEYES

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, Bolivia, 7 de febrero del 2009.